



ACUERDO n.º **275** DE 2021
07 de Septiembre

1

Por el cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 62 y el artículo 63 del Reglamento General de Posgrados de la Universidad Industrial de Santander

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, especialmente la conferida por el artículo 220 del Reglamento General de Posgrado, y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º. 75 del 15 de noviembre de 2013, se aprobó el Reglamento General de Posgrado.
- b. Que el reglamento General de Posgrados de la Universidad Industrial de Santander, regula entre otros asuntos el proceso de selección de los aspirantes a los programas de Especializaciones Médico Quirúrgicas, el cual según el artículo 63 del citado ordenamiento se adelanta mediante las siguientes etapas en orden consecutivo, así: valoración de la hoja de vida, examen de conocimientos y entrevista personal.
- c. Que la segunda etapa del proceso de selección de los estudiantes a los Posgrados en Especializaciones médico quirúrgicas, correspondiente al examen de conocimientos y según la reglamentación institucional establece que los aspirantes para continuar en el proceso de admisión, deben obtener un puntaje no menor al 60% del total posible del examen, es decir corresponde a una prueba de carácter eliminatorio.
- d. Que la Dirección de la Escuela de Medicina y de Educación Médica, encargada esta última de realizar el proceso de selección de los estudiantes a los Posgrado en Especializaciones médico quirúrgicas informan que el análisis histórico de la prueba de conocimiento indica que entre las 450 a 550 exámenes de conocimiento que se aplican al año, entre el 50% y el 70% de los candidatos no aprueban el examen, haciendo que la etapa previa correspondiente a la evaluación de hoja de vida no genere valor agregado al proceso y represente mayores tiempos en el cronograma de actividades para la admisión.
- e. Que el parágrafo 2, artículo 62 del Reglamento General de Posgrados establece tiempos para realizar el proceso de admisión y por las dinámicas institucionales este proceso debe definirse de acuerdo con el avance en los calendarios académicos de la Universidad.
- f. Que, el artículo 220 del Reglamento General de Posgrado, prescribe: «(...) El Consejo Superior delega al Consejo Académico para que interprete con fuerza vinculante este reglamento y para que, en los casos debidamente justificados, lo modifique parcialmente. (...)».

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Eliminar el Parágrafo 2 del artículo 62 del Reglamento General de Posgrados de la Universidad Industrial de Santander.

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 63 del Reglamento General de Posgrados de la Universidad Industrial de Santander, cuyo texto nuevo será el siguiente:

ARTÍCULO 63. Para la selección de aspirantes se realizarán las siguientes etapas en orden consecutivo: examen de conocimientos, valoración de la hoja de vida y entrevista personal. Cada etapa se rige por los lineamientos que se describen en los artículos siguientes

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Examen de Conocimiento	45
Hoja de Vida	45
Entrevista	10



ACUERDO n.º **275** DE 2021
07 de Septiembre

2

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga, a los siete (07) días del mes de septiembre de 2021.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO,



HERNÁN PORRAS DÍAZ
Rector



SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,